

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

RESOLUCION N° 10 .-

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE

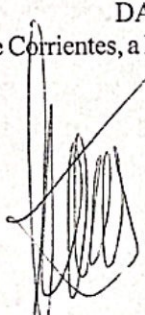
ARTICULO 1°.- ADVERTIR a la Comisión Mixta del Río Paraná (COMIP) Grupo Encarnación, se abstenga de realizar obras que involucren o afecten recursos naturales de la provincia de Corrientes, sin previo dictamen del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) quien tiene la facultad constitucional de realizar la evolución del impacto ambiental, conforme a la legislación provincial y la Constitución Nacional que establece que los recursos naturales son originarios de las provincias, siendo nulo de nulidad absoluta cualquier trámite realizado sin respetar el mismo.

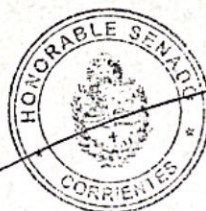
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) a efectos que ejerza los derechos constitucionales que corresponden a la Provincia, tome intervención y realice el Estudio de Impacto Ambiental que asegure la protección de los recursos naturales de la provincia que las actuaciones de COMIP pretenden disponer.

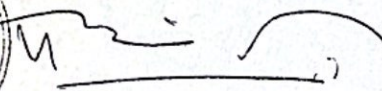
ARTICULO 3°.- EN el caso de no cumplirse con lo establecido en el artículo 1°, se inicien las acciones judiciales cautelares y de fondo, a efectos de suspender la ejecución de proyectos de la Comisión Mixta del Río Paraná (COMIP) que involucren y/o afecten recursos naturales originarios de la Provincia, hasta el cumplimiento de lo requerido.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, cumplido archivar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado




Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado